CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 202500135 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO NIT 899.999.443-9 Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO S.A E.S.P.” NIT: 900.285.304-1

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

PARTES:

MUNICIPIO DE TABIO.
NIT 899999443-9
Representante Legal
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
C.C. 11.235.753 de Tabio

EMSERTABIO S.A E.S.P.
NIT 900285304-1
Representante Legal
FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ
C.C. 1.076.621.949 de Tabio

PLAZO:

DOS (02) MESES

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.621.949 expedida en Tabio, Cundinamarca, en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO S.A E.S.P.”** identificado con NIT **900285304-1** quien en adelante para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; así lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo primero. **2.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la

Constitución (...) **3.** Que en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado**." 4.** Que se dispone por la norma superior en el artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **5.** Que la Constitución Política dispone que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **6.** Que en observancia del principio de Planeación concebido por las normas sustantivas de la contratación estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas. **7.** Que el Plan de Inversiones Públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. **8.** Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales determinan que son las entidades territoriales, su autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **9.** Que culminando los aspectos constitucionales dentro de la parte considerativa de la Constitución Política de Colombia, es menester citar el artículo 366 que señala lo siguiente… “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”. **10.** Que la Ley 715 de 2001, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Determina las competencias de los distintos niveles de gobierno para la prestación de los servicios de salud, educación, saneamiento básico y agua potable, entre otros y determina las asignaciones y conformación del Sistema General de Participaciones. **11.** Que en ese sentido, los municipios, tal como establece la Ley 136 de 1994, deben concretar este precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que, además de cumplir con el mandato superior, garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Ley mencionada, así como el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos que se les han encomendado, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y, en definitiva, servir a la comunidad. **12.** Que es responsabilidad y deber del Municipio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal “Construyendo Juntos 2024-2027”, para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, especialmente: Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que tiene como objetivo mejorar e invertir en el sistema con que contamos en nuestro municipio aportando con una operación efectiva, con calidad en el servicio, con inversión progresiva en tecnología y continuar protegiendo el medio ambiente que permita optimizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. **13.** Que la ejecución del

proyecto: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE 10000 METROS LINEALES DE LA RED DE ALCANTARILLADO” que tiene como meta 106: “Realizar el mantenimiento y optimización de 10000 metros lineales de la red de alcantarillado”. De igual modo, la ejecución del proyecto: “REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE 1000 METROS DE LA RED DE ALCANTARILLADO” que tiene como meta 107: “Realizar la ampliación de 1000 metros de la red de alcantarillado”. **14.** Que de acuerdo con lo anterior, el Municipio de Tabio se esfuerza por realizar actividades y elaborar proyectos para prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Por ello, la Administración Municipal lleva a cabo mesas de trabajo, visitas técnicas, consultas y levantamientos de información basados en las necesidades evidenciadas por los usuarios y los funcionarios encargados del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Esto tiene como objetivo formular estrategias en conjunto con la empresa prestadora de servicios públicos del municipio y adoptar las medidas y decisiones necesarias para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento del sistema de redes de alcantarillado, así como de los pozos de inspección, componentes esenciales de la red de alcantarillado del municipio. **15.** Que el sistema de alcantarillado sanitario del sector de Salomón Páez en la vereda de salitre bajo en Tabio, Cundinamarca presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado rebosamientos, fugas y colapsos de tuberías. Esta situación genera graves problemas de salud pública, debido a la proliferación de vectores y la contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Además, afecta la actividad económica del sector y disminuye la calidad de vida de los habitantes. **16.** Que en este contexto, es urgente reponer el sistema de alcantarillado sanitario en el sector de los pinos en la vereda de salitre bajo en Tabio, Cundinamarca, mediante una acción conjunta y coordinada entre Emsertabio y el municipio. Es necesario evaluar las condiciones actuales de la infraestructura, identificar las deficiencias existentes y diseñar una solución integral que garantice la eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento de las normativas ambientales. **17.** Que a partir del presente proyecto se verán beneficiados aproximadamente 172 usuarios del sector de los pinos, optimizando las condiciones sanitarias de la zona. A través de la implementación de un sistema de alcantarillado eficiente y sostenible, se contribuirá al desarrollo integral del municipio de Tabio, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos. **18.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A. tiene contemplado en su objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), con el cumplimiento de las formalidades señaladas en las leyes nacionales y extranjeras, cuando fuere el caso. **19.** Que, en desarrollo del presente objeto, la empresa podrá: “A) Planear, financiar, administrar y ejecutar proyectos de construcción, ampliación y reposición de infraestructura, así como la adquisición o instalación de plantas y equipos, vinculados a la prestación de los servicios públicos y/o sus actividades complementarias. B) Operar y mantener infraestructuras, plantas y equipos vinculados a la prestación de los servicios y/o sus actividades complementarias directamente y/o a través de terceros, mediante contratos suscritos bajo cualquier modalidad de asociación, alianzas, convenios y otras formas similares. (…) D) Celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa (…)”, por lo tanto, es viable suscribir el presente convenio interadministrativo. **20.** Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **21.** Que de conformidad con el literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal como quedo modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la contratación de convenios y contratos interadministrativos “Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos” Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.6. Del Decreto 1082 de 2015, se determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la

contratación directa. **22.** Que por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para lo cual adelantará el respectivo proceso contractual. **23.** Que el objeto del convenio interadministrativo a suscribir se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios: Código UNSPSC 72141120 – 83101500 / Producto: Servicio de construcción de líneas de alcantarillado – Servicios de acueducto y alcantarillado y se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones en el para la vigencia 2025. **24.** Que para los fines del presente proceso, se tiene que la Ley 1150 de 2007, estableció en su literal c, numeral 4°, artículo 2°, modificado por la Ley 1474/11, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos y convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". **25.** Que de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa". **26.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos, y entidades titulares". **26.** Que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. **27.** Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **28.** Que el presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000362 del 19 de mayo de 2025, con cargo al Rubro: 2.3.2.02.02.005 / Construcción y servicios de la construcción. Proyecto: 2024257850003 Optimización en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Tabio Cundinamarca, Por la suma **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE**, de los cuales se afectará el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** que corresponde al valor aportado por la entidad incluido IVA e impuestos de ley.). **24.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del objeto comprende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EMSERTABIO y el Municipio de Tabio para llevar a cabo la reposición del sistema de alcantarillado sanitario en el sector los pinos, en la vereda de salitre bajo. Estas actividades abarcarán la planificación, ejecución y supervisión del reemplazo del sistema obsoleto, incluyendo la coordinación técnica para el diseño y la instalación de nuevas infraestructuras, así como la gestión administrativa y financiera, con el fin de garantizar el mantenimiento, optimización y ampliación de la red de alcantarillado en concordancia con las metas 106 y 107 del Plan de Desarrollo "Construyamos Juntos 2024-2027". **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto

contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños. Para la ampliación, mantenimiento y reposición del sistema de alcantarillado en el sector los pinos, se deben realizar como mínimo las siguientes actividades técnicas:

Fase preliminar

- **Localización y replanteo redes:** consiste en trasladar al terreno las ubicaciones y niveles indicados en los planos del proyecto, para guiar la correcta instalación de las tuberías y estructuras del alcantarillado.

Fase de Excavación

- **Excavaciones Manuales:** Se realizarán excavaciones a una profundidad (2 a 4 metros) utilizando herramientas manuales para preparar el terreno y acceder a las zonas donde no es posible el uso de maquinaria.
- **Excavación Mecánica:** Se emplearán excavadoras y otros equipos mecánicos para realizar excavaciones de mayor profundidad, lo que permitirá instalar las tuberías a la profundidad requerida.
- **Rellenos:**
  - **Arena de Peña:** Se utilizará este material para proporcionar una base sólida y estable a las tuberías, evitando asentamientos y deformaciones.
  - **Recebo común compactado mecánicamente:** Se utilizará este material como relleno para la excavación.
  - **Sub-base granular:** Se utilizará este material como sub-base para la instalación de la mezcla asfáltica para la vía.

Fase de Construcción

- **Entibado metálico tipo 3:** Se utilizará entibado metálico para asegurar la integridad del personal que llevará a cabo la instalación de la tubería sanitaria ya que se trabajará a profundidades mayores a los 4m.
- **Instalación de Tubería:** Se instalará tubería PVC de 12 pulgadas de diámetro, unidas mediante las conexiones adecuadas, para formar la nueva red de alcantarillado.
- **Demolición de cubiertas pozos existentes:** Se tendrá la necesidad de demoler los pozos existentes para poder construir las redes de alcantarillado de acuerdo con los diseños realizados.
- **Cilindro para pozo de inspección:** Se construirán los cilindros de los pozos de inspección de diámetro de 1.20 m y espesor de 0.25 m, en ladrillo recocido con su respectivo pañete y pasos de acceso en acero de ¾”.
- **Base para pozo de inspección:** Se construirán placas de fondo para los pozos de inspección en diámetro de 1.7 m, espesor de 0.20 en concreto de 3000 PSI, con su respectiva cañuela.
- **Conexiones domiciliarias:** Se instalarán acometidas domiciliarias 12” x 6” en tubería PVC con sus respectivos aditamentos para su instalación para una longitud promedio de 4m.
- **Riego de imprimación:** Se aplicará material bituminoso (normalmente una emulsión asfáltica) sobre una capa granular, para luego instalar la mezcla asfáltica.

- **Mezcla densa en caliente:** Se utilizará mezcla tipo asfalto como actividad final de obra para dejar la vía en igual o mejores condiciones.

Fase Final

- **Carga y Retiro de Sobrantes:** Se retirarán del lugar los materiales de excavación sobrantes y los escombros generados durante la obra. Estos materiales serán transportados a un botadero autorizado, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes.

Cabe mencionar, que todas las actividades deberán cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, garantizando la seguridad de los trabajadores y la calidad de las obras. Se priorizará el uso de materiales de alta calidad y se establecerán mecanismos de control de calidad en todas las etapas del proyecto. Los equipos y herramientas tecnológicas que se empleen para la ejecución del proyecto deberán corresponder a las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio – EMSERTABIO S.A. E.S.P.

APORTE MUNICIPIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES	ML	111	$ 13.002	$ 1.443.222
2	**IMPACTO URBANO**				
2.1	SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO, INCLUYE CINTA DE SEGURIDAD, POSTES TUBULARES, CONOS GUIA, SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS	ML/MES	20	$ 60.565	$ 1.211.300
3	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
3.1	EXCAVACIONES MANUAL EN TIERRA DE 2 A 4 M DE PROFUNDIDAD	M3	75,81	$ 57.790	$ 4.381.060
3.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA A CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	729,41	$ 10.655	$ 7.771.906
3.3	RELLENO CON ARENA DE PEÑA PARA SOPORTE DE TUBERÍA	M3	16,65	$ 271.988	$ 4.528.600
	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	696,11	$ 88.733	$ 61.768.284
	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	33,30	$ 131.336	$ 4.373.489
3.4	ENTIBADO TIPO 3 (METÁLICO)	M2	467,49	$ 47.766	$ 22.330.366
3.5	TRANSPORTE DE SOBRANTES (NO INCLUYE CARGUE NI DERECHOS BOTADERO)	M3	5.233,96	$ 1.339	$ 7.009.293
4	**INSTALACION TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO**				
4.1	INSTALACION TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	99	$ 6.752	$ 668.448

5	**REPOSICION ASFALTO**				
5.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	166,5	$ 5.894	$ 981.351
5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA BACHEO (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	11,655	$ 1.207.188	$ 14.069.776
6	**POZOS DE INSPECCION Y DOMICILIARIAS**				
6.1	DEMOLICION CUBIERTAS POZOS EXISITENTES	UN	1	$ 78.008	$ 78.008
6.2	PLACA CUBIERTA POZO D=170CM-E=20CM 27,6MPA (4000PSI) PREFABRICADO	UN	1	$1.061.915	$ 1.061.915
6.3	CILINDRO PARA POZO DE INSPECCIÓN Ø1.20 M., E=25 CM, EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE PAÑETE Y PASOS EN ACERO 3/4"	ML	4,20	$1.231.827	$ 5.179.833
6.4	BASE PARA POZO D=170CM E=20CM (INCLUYE RECEBO Y CAÑUELA) 21 MPA (3000 PSI)	UN	1	$ 459.443	$ 459.443
6.5	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO 12" X 6" INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA CON LOS ADITAMENTOS DE INSTALACIÓN LONGITUD PROMEDIO 4 M	UN	6	$ 773.845	$ 4.643.070
	COSTOS DIRECTOS OBRA				$141.959.363
	ADMINISTRACION	27%			$ 38.329.028
	IMPREVISTOS	1%			$ 1.419.594
	UTILIDAD	5%			$ 7.097.968
	VALOR TOTAL OBRA				**$188.805.953**

APORTES EMSERTABIO				
ELEMENTO	**UNID. DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SUMINISTRO TUBERIA PVC DE 12” X 6M	UND	19	$ 710.953	$ 13.508.107
Servicio de camión tipo furgón	Hora	60	$ 56.808	$ 3.408.480
Acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra	Dedicación	30%	$ 15.928	$ 2.580.336

Manejo de agua con motobomba de 2" o 3"	Días	20	$ 90.679	$ 1.813.580
TOTAL				**$21.310.503**

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 210.116.456) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, de acuerdo con los siguientes aportes: **1.** El Municipio de Tabio aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE. 2.** La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A. E.S.P. realizará un aporte en especie de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($21.310.503)** acorde al suministro tubería PVC de 12" x 6m, servicio de camión tipo furgón, así acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** El valor del presente convenio se encuentra estimado en **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($210.116.456) M/CTE**, de los cuales, **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** serán aportados por el Municipio en un único desembolso a la cuenta de ahorros a partir de perfeccionamiento del mismo, y **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRES ($21.310.503) PESOS M/CTE** acorde al suministro tubería PVC de 12" x 6m, servicio de camión tipo furgón, así acompañamiento profesional de Ingeniero civil para supervisión de la ejecución de la obra. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo no podrá superar la presente vigencia, salvo que se acredite autorización de vigencias futuras. **CLÁUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente convenio, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

CDP No.	**2025000362**		**Fecha:**	**19/05/2025**
Número CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.005	106 / Realizar el mantenimiento y optimización de 10000 metros lineales de la red de alcantarillado	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	9025. S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 79.000.000
2.3.2.02.02.005	107 / Realizar la ampliación de 1000 metros de la red de alcantarillado			$ 110.000.000
Valor total disponibilidad				$ 189.000.000
VALOR A AFECTAR				$ 188.805.953

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Aportar la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($188.805.953) M/CTE** para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo a la cuenta única del convenio una vez se certifique la apertura de la misma. **2.** Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes. **3.** Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **4.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio. **5.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana. **6.** Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL EMSERTABIO: 1.** Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado. **2.** Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo. **6.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **8.** Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **9.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EMSERTABIO:** Además de los compromisos generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a EMSERTABIO el cumplimiento de los siguientes compromisos: **1.** EMSERTABIO S.A E.S.P., aportará los recursos técnicos y operativos (Aporte en especie), soportado mediante un certificado entregado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) firmado por la gerente dicho aporte se verá representado en: a) Disponer de una camioneta para el transporte del personal y/o material que se requiera para la ejecución de las actividades de la reposición del sistema de alcantarillado sanitario en el sector de los pinos b) Disponer del personal profesional para la supervisión en la ejecución del convenio y c) Realizar el manejo de aguas en caso que se requiera mediante una motobomba de 2” o 3”. **2.** Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado. **3.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **4.** Responder jurídicamente en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que se suscriban con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos. **5.** Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del proyecto. **6.** Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio. **7.** Llevar en forma separada y detallada la contabilidad relacionada con la ejecución del presente convenio. **8.** Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio. **9.** Solicitar el amparo mediante garantía única de cumplimiento al contratista que ejecute la obra la

cual deberá mínimo comprender: 1. Cumplimiento: en cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. 2 Estabilidad de la obra: en cuantía equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años a partir de la entrega de la obra 3. Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones: en cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: Por medio de esta Garantía la entidad se precave contra la responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones en las que pueda incurrir el Contratista en ejecución del Contrato. La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y su vigencia será por el plazo del contrato, siendo beneficiario el municipio de Tabio con NIT. No. 899.999.443-9 **10.** Verificar que la obra se ejecute de acuerdo con las cantidades emanadas en el presupuesto oficial del proceso, cumpliendo con las especificaciones técnicas, las Normas Técnicas Generales, las normas de Ensayos de Materiales las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan como debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad determinados en estos estudios y las demás especificaciones establecidas por la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, especialmente las relacionadas con el manejo de espacio público y medio ambiente. **11.** Garantizar el empleo de materiales que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que sean de buena calidad y presentar la certificación de calidad de los materiales utilizados para el desarrollo de las obras, en el caso de los materiales de cantera que use el contratista y le sean autorizados por la supervisión de obra deberán ser de una fuente aprobada y certificada por la entidad competente. **12.** Participar en comités de obra de acuerdo a la programación coordinada con la supervisión de la Administración Municipal. **13.** Devolver al Municipio los valores correspondientes a rendimientos financieros una vez se termine la ejecución del Convenio. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. De conformidad con lo establecido legalmente, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del CONVENIO. Por tanto, teniendo en cuenta la forma de pago que se pacta con el contratista, la entidad no considera necesario la exigencia de dicho documento, por cuanto no existe la posibilidad de verse afectada negativamente, toda vez que cada pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las entidades, ni solidaridad en las responsabilidades laborales entre éstas y el personal vinculado por cada una de las entidades en la ejecución del convenio; en consecuencia, el personal que sea vinculado, laboral y/o administrativamente, por EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo, no genera ningún tipo de responsabilidad para el MUNICIPIO y será exclusiva de EMSERTABIO ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el (la) **SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**

DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes, sobre el objeto y contraprestaciones en él incluidas, cuando se eleve por escrito y con la con la aprobación que las partes impartan a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. Además de la publicación del convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 del 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará por las siguientes causales: a) Por terminación del plazo. b) Por incumplimiento del objeto. c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones a su cargo. d) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio el estudio previo, la disponibilidad presupuestal, acta de inicio y todos los demás documentos que legalmente se requieren y se produzcan durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, tasas, impuestos y/o contribuciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal serán asumidos por EMSERTABIO y descontados en el momento de pago por parte del MUNICIPIO – Secretaria de Hacienda del Municipio. El valor del presente convenio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de la Ley que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO "EMSERTABIO" manifiesta conocer plenamente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TABIO	EMSERTABIO
Nombre: CARLOS JAVIER JULIO TORRES Cargo: ALCALDE MUNICIPAL **Dirección:** Carrera 5 No. 4-27 **Teléfono:** 8647148 **Correo Electrónico:** contratacion@tabio-cundinamarca.gov.co	**Nombre:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO S.A. "EMSERTABIO S.A E.S.P" **NIT:** 900285304-1 **R/L** FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ C.C. 1.076.621.949 EXPEDIDA EN TABIO Dirección: Calle 7 A 6 A-16

	Teléfono: 8648126 **Correo Electrónico:** emsertabio@gmail.com.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Contratista Secretaría General / María Camila Correa Borrego / Secretaría General y Participación Ciudadana/ Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano / Firma de Vo. Bo